



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Reparación directa
Expediente: 110013336038202300008-00
Demandante: Ismael Enrique Vera Vera
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto: Concede recurso de apelación

Dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 244 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra del auto de 13 de marzo de 2023³, por medio del cual se rechazó la demanda al haber operado el fenómeno jurídico de la caducidad del medio de control de reparación directa.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del auto del 13 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: reinaldomantillap@gmail.com ; danielalopezmesa1@gmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 15 y el 17 de marzo de 2023.

² Ver documentos digitales “11.- 21-03-2023 CORREO” y “12.- 21-03-2023 APELACION AUTO”.

³ Ver documentos digitales “09.- 13-03-2023 AUTO RECHAZA DEMANDA CADUCIDAD” y “10.- 14-03-2023 COMUNICACION ESTADO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2768ef82f292d87b78086f00ca6cdafb7b081f446e6f0d9517ab928aec67a51e**

Documento generado en 20/06/2023 10:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>